

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DEL AMBIENTE (MINAM)  
Y EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ – ECUADOR (CAPÍTULO  
PERÚ)**

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran por una parte, el **MINISTERIO DEL AMBIENTE**, a quien en adelante se denominará **MINAM**, con RUC N° 20492966658, domicilio legal en la Avenida Antonio Miroquesada N° 425, cuarto piso, distrito de Magdalena del Mar, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por la Ministra del Ambiente, la señora **KIRLA ECHEGARAY ALFARO**, identificada con DNI N° 09303489, designada mediante Resolución Suprema N° 117-2020-PCM; y, por otra parte, **EL PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN FRONTERIZA PERÚ – ECUADOR (CAPÍTULO PERÚ)**, a quien en adelante se denominará el **PLAN BINACIONAL**, con domicilio legal en la Calle Las Grojillas N° 395, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Director Ejecutivo del Capítulo Perú, el Embajador **GUSTAVO ADOLFO MEZA CUADRA VELÁSQUEZ**, identificado con DNI N° 06342395, designado mediante Resolución Ministerial N° 0468/RE de fecha 6 de agosto de 2020; los que de manera individual se identificarán como **“PARTE”** y en conjunto como **“LAS PARTES”**; en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA. - DE LOS ANTECEDENTES**

- 1.1 El **PLAN BINACIONAL**, establecido en el Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, aprobado mediante Resolución Legislativa N° 26995, tiene como propósito elevar el nivel de vida de las poblaciones del norte y nor-oriental del Perú y del sur y oriente del Ecuador, realizando actividades y promoviendo proyectos y programas que permitan integrar económicamente la región fronteriza, acelerar su desarrollo productivo y social y minimizar los efectos negativos del impacto ambiental que se generen. Asimismo, actúa como un mecanismo articulador y promotor del desarrollo de la región fronteriza; como tal, convoca al sector público, a la cooperación internacional y a las comunidades locales a fin de realizar un esfuerzo conjunto para orientar y canalizar recursos a proyectos binacionales y nacionales, de carácter social, económico y productivo.
- 1.2 En esa línea, el **PLAN BINACIONAL** viene promoviendo la iniciativa denominada *“Fortalecimiento de Procesos de Articulación Pública y Sociedad Civil para la provincia de Condorcanqui”*, cuyo objetivo es contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de esta zona.
- 1.3 En el marco de esta iniciativa, se llevaron a cabo coordinaciones entre el Ministerio del Ambiente a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental, el Plan Binacional, la Pontificia Universidad Católica del Perú, el Gobierno Regional de Amazonas y la Municipalidad Provincial de Condorcanqui, para impulsar y dinamizar las acciones de planeamiento territorial en la provincia de Condorcanqui.

La Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental del MINAM, de acuerdo a sus funciones, brinda asesoría al equipo técnico del Gobierno Regional de Amazonas y de la Municipalidad Provincial de Condorcanqui, para desarrollar la Zonificación Ecológica y Económica de la provincia de Condorcanqui de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

- 1.4 Por lo expuesto, tomando como referencia la experiencia generada en la elaboración de la Zonificación Ecológica y Económica de la provincia de Condorcanqui, el **MINAM** y el **PLAN BINACIONAL** convienen en suscribir un Convenio de Cooperación Interinstitucional con la finalidad de desarrollar actividades, planes, programas y proyectos que contribuyan a la gestión del territorio, en materia ambiental, con énfasis en la aplicación de la zonificación ecológica y económica, en aquellas zonas determinadas como prioritarias ubicadas en el ámbito de la región

fronteriza, el cual consta de una superficie total de 280,323.28 Km<sup>2</sup>, que incluye la integridad de los departamentos de Tumbes y Piura y parcialmente los departamentos de Cajamarca, Amazonas y Loreto, involucrando a 136 distritos y 21 provincias, tal como se muestra en el Anexo del presente Convenio.

## CLÁUSULA SEGUNDA. - DE LA BASE LEGAL

- 2.1 Constitución Política del Perú.
- 2.2 Decreto Legislativo N° 295, que promulga el Código Civil.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- 2.5 Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- 2.6 Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.7 Resolución Legislativa N° 26995, que aprueba el Acuerdo Amplio de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad y sus Anexos, entre las Repúblicas del Perú y Ecuador.
- 2.8 Decreto Supremo N° 061-2003-RE, que ratifica el "Acuerdo de Sede de la Oficina Lima, suscrito entre el Fondo Binacional para la Paz y el Desarrollo Perú – Ecuador y el Gobierno del Perú".
- 2.9 Decreto Supremo N° 087-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Zonificación Ecológica y Económica (ZEE).
- 2.10 Decreto Supremo N° 068-2014-RE, que ratifica el "Acuerdo entre la República del Perú y la República del Ecuador relativo a la Ampliación del Plazo de Vigencia del Plan Binacional de Desarrollo de la Región Fronteriza".
- 2.11 Decreto Supremo N° 002-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.
- 2.12 Decreto del Consejo Directivo N° 010-2006-CONAM-CD, que aprueba la Directiva "Metodología para la Zonificación Ecológica y Económica".
- 2.13 Resolución de Secretaria General N° 019-2020-MINAM, que aprueba la Directiva N° 001-2020-MINAM/SG, denominada "Procedimiento para la elaboración, suscripción, seguimiento y evaluación de convenios de cooperación interinstitucional en el Ministerio del Ambiente".

## CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS PARTES

### 3.1 EL MINAM

El **MINAM** es el organismo del Poder Ejecutivo rector del sector ambiental que desarrolla, supervisa y ejecuta la Política Nacional del Ambiente; así como cumple la función de promover la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la diversidad biológica y las áreas naturales protegidas de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1013, Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente.

El **MINAM** tiene por objetivo la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral, social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones, el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida.

El **MINAM** tiene entre sus funciones, establecer la política, los criterios, las herramientas y los procedimientos de carácter general para el Ordenamiento Territorial Ambiental, en coordinación con los tres niveles de gobierno, y conducir su proceso; asimismo, esta entidad, a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial Ambiental formula planes, programas, proyectos

que contribuyan a la Gestión del Territorio, en materia ambiental, con énfasis en la aplicación de la zonificación ecológica y económica y otros instrumentos, así como genera información y monitorea el territorio.

### 3.2 EL PLAN BINACIONAL

El **PLAN BINACIONAL** creado mediante el Acuerdo Amplio Peruano-Ecuatoriano de Integración Fronteriza, Desarrollo y Vecindad, aprobado con Resolución Legislativa N° 26995, tiene como propósitos elevar el nivel de vida de la población del ámbito fronterizo e impulsar la integración y la cooperación entre los dos países, a través de una serie de programas y proyectos. Se rige por sus normas, particularmente los artículos 18 al 23, Capítulo 1 del Título V del citado Acuerdo y por las disposiciones contenidas en su Reglamento.

El Anexo 4 del citado Acuerdo establece que cada Capítulo Nacional tiene la función de velar por la ejecución de los Programas Nacionales de Construcción y Mejoramiento de Infraestructura, tanto productiva como social y de aspectos ambientales en las regiones fronterizas.

Los programas y proyectos previstos en el **PLAN BINACIONAL** se financian a través de su mecanismo financiero denominado Fondo Binacional para la Paz y Desarrollo Perú-Ecuador.

### CLÁUSULA CUARTA. - DEL OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones de colaboración interinstitucional, que permitan desarrollar actividades, planes, programas y proyectos que contribuyan a la gestión del territorio, en materia ambiental, con énfasis en la aplicación de la zonificación ecológica y económica, en aquellas zonas determinadas como prioritarias por **LAS PARTES**, ubicadas en el ámbito de la región fronteriza señalada en el Anexo del presente Convenio, y que permitan su integración económica, así como acelerar su desarrollo productivo, ambiental y social.

### CLÁUSULA QUINTA. - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

5.1 El **MINAM** se compromete a:

- a. Brindar apoyo al **PLAN BINACIONAL** en aquellas áreas determinadas por **LAS PARTES** como prioritarias, ubicadas en el ámbito de la región fronteriza señalada en el Anexo del presente Convenio, para desarrollar actividades, planes, programas y proyectos que contribuyan a la gestión del territorio, en materia ambiental, con énfasis en la aplicación de la zonificación ecológica y económica.
- b. Brindar apoyo técnico para el desarrollo de actividades de investigación, capacitación, sensibilización y asistencia técnica, en el marco del presente Convenio.
- c. Colaborar en las coordinaciones que realice el **PLAN BINACIONAL** con otras instituciones u organizaciones en los temas relacionados a instrumentos y procedimientos, así como planes, programas y proyectos que contribuyan a la gestión del territorio, en materia ambiental, con énfasis en la aplicación de la zonificación ecológica y económica, en el marco del objeto del presente Convenio.
- d. Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre **LAS PARTES** y conforme al plan de trabajo que se suscriba en el marco del presente Convenio.



5.2 El **PLAN BINACIONAL** se compromete a:

- a. Promover y/o participar en la ejecución de actividades, planes, programas y proyectos que contribuyan a la gestión del territorio, en materia ambiental, con énfasis en la aplicación de la zonificación ecológica y económica en la región fronteriza Perú-Ecuador, en coordinación con los gobiernos regionales y locales correspondientes.
- b. Realizar coordinaciones con otras instituciones u organizaciones en los temas relacionados a instrumentos y procedimientos, así como planes, programas, proyectos que contribuyan a la gestión del territorio, en materia ambiental, con énfasis en la aplicación de la zonificación ecológica y económica, en el marco del objeto del presente Convenio.
- c. Otros que se generen como consecuencia de la ejecución del presente Convenio, previo acuerdo entre las partes y conforme al plan de trabajo que se suscriba en el marco del presente Convenio.

5.3 **LAS PARTES** se comprometen a:

- a. Aprobar el Plan de Trabajo, teniendo en cuenta el ámbito de acción del Plan Binacional (ámbito de la región fronteriza señalada en el Anexo del presente Convenio).
- b. Ejecutar las actividades contenidas en el Plan de Trabajo, aprobado en forma conjunta, en el marco del objeto del presente Convenio.
- c. Facilitar de manera recíproca el intercambio de información, así como el uso de sus instalaciones, de acuerdo con su disponibilidad, en virtud de las acciones que se acuerden en el marco de los Planes de Trabajo del presente Convenio.
- d. Difusión de las actividades que organicen **LAS PARTES**, de acuerdo a sus lineamientos de comunicación y visibilidad.

**CLÁUSULA SEXTA. - DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (3) años, computados a partir de su suscripción; el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente, previa evaluación de los logros obtenidos, para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

**CLÁUSULA SÉTIMA. - DEL FINANCIAMIENTO**

Los recursos económicos que se requieran para la ejecución de actividades, planes, programas y proyectos, en el marco del objeto del presente Convenio, serán cubiertos por las fuentes de financiamiento de cada institución en lo que corresponda y sujeto a la disponibilidad presupuestal que se gestione para tal fin o por fuentes de cooperación nacional e internacional. El presente Convenio no genera compromisos ni obligaciones financieras entre **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA OCTAVA. - DE LA COORDINACIÓN**

**LAS PARTES** convienen que los aspectos relacionados con la coordinación para la implementación, supervisión y evaluación de las obligaciones que se deriven del presente Convenio estarán a cargo:

- Por el **MINAM**: El/La Director/a General de Ordenamiento Territorial Ambiental, en el marco de sus competencias (dgota@minam.gob.pe).
- Por el **PLAN BINACIONAL**: El/La Director/a del Área de Infraestructura Física, o a quien este delegue (fbolanos@planbinacional.org.pe).

En caso de que alguna de **LAS PARTES** designe un nuevo coordinador, se hará la notificación a través de una carta simple dirigida a la otra **PARTE**.

#### CLÁUSULA NOVENA. - DE LA EVALUACIÓN

El **MINAM**, en coordinación con el **PLAN BINACIONAL**, realizará una evaluación anual de la ejecución del presente Convenio, a fin de adoptar las medidas que se consideren necesarias para el cumplimiento de su objeto. El resultado de dicha evaluación será informado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del **MINAM**.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. - DEL PLAN DE TRABAJO

Previo a la implementación del presente Convenio, **LAS PARTES** convienen en formular un Plan de Trabajo en función de los compromisos asumidos por **LAS PARTES**. El Plan de trabajo será aprobado por los coordinadores de las partes, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la fecha de suscripción del presente Convenio. De considerarlo conveniente, pueden elaborarse planes anuales. Dichos planes formarán parte integrante del presente Convenio y priorizarán las acciones y metas concertadas y los responsables de las mismas, en el marco de los compromisos asumidos.

Cualquier modificación y/o actualización del Plan de Trabajo será coordinado y aprobado entre **LAS PARTES**.

#### CLÁUSULA UNDÉCIMA. - DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

- 11.1 Los productos, estudios o resultados de las actividades, proyectos, trabajos o investigaciones desarrollados o ejecutados al amparo del presente Convenio, constituyen propiedad intelectual de **LAS PARTES**.
- 11.2 El ejercicio de los derechos relativos a la propiedad intelectual perteneciente a cualquiera de **LAS PARTES** es individual. La propiedad común a **LAS PARTES** debe sujetarse a las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos específicos suscritos entre estas.
- 11.3 Toda difusión, publicación o utilización de la propiedad intelectual deberá ser previamente aprobada por la **PARTE** involucrada; y, en caso de propiedad intelectual común, será aprobado por escrito por cada una de **LAS PARTES**. Cualquiera sea el caso, se deberá otorgar el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la generación de dicho patrimonio intelectual.
- 11.4 La eventual solicitud de patentes por **LAS PARTES**, provenientes de los resultados de las investigaciones desarrolladas en virtud del presente convenio, deberá efectuarse únicamente de manera conjunta por las mismas y en el marco de la normativa específica.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

- 12.1 La información que intercambien y clasifiquen como confidencial, como consecuencia de la ejecución del Convenio, podrá ser utilizada como fuente de información para la toma de decisiones y cumplimiento de los fines del mismo.

- 12.2 **LAS PARTES** se comprometen a mantener la más estricta reserva respecto de la información clasificada como confidencial, no pudiendo ser entregada, cedida o revelada a terceros, salvo autorización expresa de **LAS PARTES**.
- 12.3 El acceso a la información confidencial estará limitado a los servidores, empleados, asociados y cualquier persona que, por su vinculación con **LAS PARTES**, puedan tener acceso a ella.
- 12.4 **LAS PARTES** acuerdan que el deber de confidencialidad no se aplicará en los siguientes casos:
- Quando la información se encontrará en el dominio público en el momento de su suministro, siempre y cuando ello no sea consecuencia directa o indirecta del incumplimiento de las cláusulas del Convenio por la **PARTE** receptora de la información.
  - Quando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación. En ese caso, se comunicará por escrito y en forma inmediata a la otra **PARTE** de tal eventualidad, a fin de que esta evalúe las medidas de protección que considere convenientes para el tratamiento de la información.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA POLÍTICA ANTICORRUPCIÓN

- 13.1 **LAS PARTES** declaran que ninguno de sus representantes, funcionarios, servidores, trabajadores o terceros contratados, directa o indirectamente han pagado, recibido, ofrecido, ni intentarán pagar o recibir pago o cualquier beneficio o incentivo ilegal con relación al presente Convenio, ni durante su ejecución. Asimismo, se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento y adoptar las medidas administrativas y/o legales para evitar los referidos actos o prácticas.
- 13.2 La violación a estas declaraciones y compromisos implica un incumplimiento sustancial y causal de resolución del presente Convenio; pudiendo incluso **LAS PARTES**, ante indicios de actos de corrupción, suspender los compromisos y/u obligaciones asumidas en la Cláusula Quinta de este instrumento.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos y compromisos establecidos en el presente Convenio, deberá ser realizada mediante Adenda, la que deberá constar por escrito y ser suscrita bajo la misma modalidad y con las formalidades que se suscribe el presente Convenio.

La modificación estará supeditada al interés de **LAS PARTES** y a los logros obtenidos, la cual deberá ser solicitada y sustentada por el órgano interesado antes del término de su vigencia.

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del presente Convenio de Cooperación:

- Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá ser expresado por escrito.
- Por decisión unilateral, sin expresión de causa. Para ello, **LA PARTE** que considere necesario no continuar con la ejecución del Convenio deberá comunicar su decisión por escrito a la otra **PARTE**, con una antelación no menor de treinta (30) días calendario.
- Por impedimento de carácter legal.

- d) Por caso fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos adoptados.
- e) Por transferencia o cesión parcial o total de los derechos u obligaciones emanadas del mismo por una de **LAS PARTES** sin autorización de la otra.
- f) Por incumplimiento de los compromisos contenidos en el Convenio imputable a cualquiera de **LAS PARTES**. En este caso, la **PARTE** que considera que se está incumpliendo los compromisos estipulados en el Convenio deberá cursar a la otra parte, una comunicación escrita indicando la(s) cláusula(s) del Convenio incumplida(s), con el sustento correspondiente, otorgando un plazo no menor de quince (15) días ni mayor de treinta (30) días hábiles para que se dé cumplimiento de la prestación o compromiso debido. Vencido dicho plazo sin que se haya ejecutado la obligación correspondiente, la **PARTE** afectada dará por resuelto el Convenio automáticamente.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 16.1 Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los quince (15) días útiles, mediante la coordinación entre **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.
- 16.2 De no llegarse a un acuerdo satisfactorio, toda desavenencia, litigio o controversia que pudiera derivarse de este Convenio, incluidas las de su nulidad o invalidez, serán resueltas a través del arbitraje popular, mediante fallo definitivo, de conformidad con los Reglamentos del Centro de Arbitraje Popular "ARBITRA PERU" del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, a cuya administración, reglamentos y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA. - DE LOS DOMICILIOS

- 17.1 Para los efectos del presente Convenio, **LAS PARTES** fijan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del mismo.
- 17.2 Toda documentación que deba ser cursada entre **LAS PARTES** se entenderá válidamente realizada, siempre y cuando, sea remitida por escrito y se encuentre dirigida y notificada a los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio.
- 17.3 Cualquier cambio de domicilio durante la vigencia del presente Convenio deberá ser notificada por escrito a la otra parte, a los domicilios consignados en la parte introductoria, con una anticipación no menor de quince (15) días hábiles.

#### CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

En cumplimiento a lo establecido por el numeral 88.3 del artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, **LAS PARTES** declaran expresamente que el Convenio es de libre adhesión y separación para las mismas.

#### CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

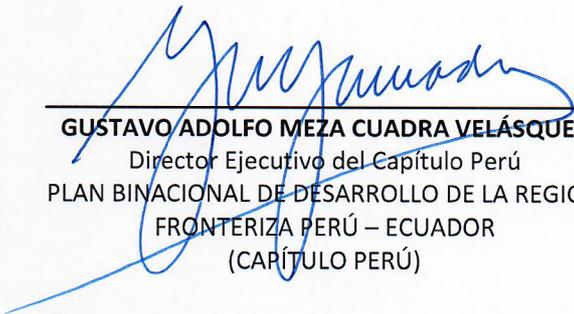
- 19.1 **LAS PARTES**, por mediar el bien común y el servicio público, convienen el prestarse apoyo y colaboración recíproca para el logro de los objetivos del presente Convenio en cuanto a los compromisos que a cada una compete.

19.2 Los documentos que se originen en cumplimiento del presente Convenio deberán ser archivados cronológicamente por **LAS PARTES** durante un periodo de cuatro (4) años.

En señal de conformidad, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio y se ratifican en su contenido. La fecha de suscripción del Convenio y su entrada en vigor será a partir del día en que se consigne la última firma para su celebración, por **LAS PARTES**.

---

**KIRLA ECHEGARAY ALFARO**  
Ministra del Ambiente  
MINISTERIO DEL AMBIENTE



---

**GUSTAVO ADOLFO MEZA CUADRA VELÁSQUEZ**  
Director Ejecutivo del Capítulo Perú  
PLAN BINACIONAL DE DESARROLLO DE LA REGIÓN  
FRONTERIZA PERÚ – ECUADOR  
(CAPÍTULO PERÚ)

Fecha:

**ANEXO**

**ÁMBITO DE LA REGIÓN FRONTERIZA**

| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIA    | DISTRITO     |
|----|--------------|--------------|--------------|
| 1  | AMAZONAS     | BAGUA        | LA PECA      |
| 2  |              |              | BAGUA        |
| 3  |              |              | ARAMANGO     |
| 4  |              |              | COPALLIN     |
| 5  |              |              | EL PARCO     |
| 6  |              |              | IMAZA        |
| 7  |              | CONDORCANQUI | NIEVA        |
| 8  |              |              | EL CENEPA    |
| 9  |              | UTCUBAMBA    | RIO SANTIAGO |
| 10 |              |              | BAGUA GRANDE |
| 11 |              |              | CAJARURO     |
| 12 |              |              | CUMBA        |
| 13 |              |              | EL MILAGRO   |
| 14 |              |              | JAMALCA      |
| 15 |              |              | LONYA GRANDE |
| 16 |              |              | YAMON        |

| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIA   | DISTRITO            |
|----|--------------|-------------|---------------------|
| 1  | CAJAMARCA    | JAEN        | JAEN                |
| 2  |              |             | BELLAVISTA          |
| 3  |              |             | CHONTALI            |
| 4  |              |             | COLASAY             |
| 5  |              |             | HUABAL              |
| 6  |              |             | LAS PIRIAS          |
| 7  |              |             | POMAHUACA           |
| 8  |              |             | PUCARA              |
| 9  |              |             | SALLIQUE            |
| 10 |              |             | SAN FELIPE          |
| 11 |              |             | SAN JOSE DEL ALTO   |
| 12 |              |             | SANTA ROSA          |
| 13 |              | SAN IGNACIO | SAN IGNACIO         |
| 14 |              |             | CHIRINOS            |
| 15 |              |             | HUARANGO            |
| 16 |              |             | LA COIPA            |
| 17 |              |             | NAMBALLE            |
| 18 |              |             | SAN JOSE DE LOURDES |
| 19 |              |             | TABACONAS           |



| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIA               | DISTRITO          |
|----|--------------|-------------------------|-------------------|
| 1  | LORETO       | MAYNAS                  | IQUITOS           |
| 2  |              |                         | ALTO NANAY        |
| 3  |              |                         | FERNANDO LORES    |
| 4  |              |                         | INDIANA           |
| 5  |              |                         | LAS AMAZONAS      |
| 6  |              |                         | MAZAN             |
| 7  |              |                         | NAPO              |
| 8  |              |                         | PUNCHANA          |
| 9  |              |                         | TORRES CAUSANA    |
| 10 |              |                         | BELEN             |
| 11 |              |                         | SAN JUAN BAUTISTA |
| 12 |              | ALTO AMAZONAS           | YURIMAGUAS        |
| 13 |              |                         | LAGUNAS           |
| 14 |              | DATEN DEL MARAÑON       | BARRANCA          |
| 15 |              |                         | MANSERICHE        |
| 16 |              |                         | ANDOAS            |
| 17 |              |                         | MORONA            |
| 18 |              |                         | PASTAZA           |
| 19 |              | LORETO                  | NAUTA             |
| 20 |              |                         | PARINARI          |
| 21 |              |                         | TIGRE             |
| 22 |              |                         | TROMPETEROS       |
| 23 |              |                         | URARINAS          |
| 24 |              | MARISCAL RAMON CASTILLA | RAMÓN CASTILLA    |
| 25 |              |                         | PEBAS             |

| N° | DEPARTAMENTO | PROVINCIA | DISTRITO              |
|----|--------------|-----------|-----------------------|
| 1  | PIURA        | PIURA     | PIURA                 |
| 2  |              |           | CASTILLA              |
| 3  |              |           | CATACAOS              |
| 4  |              |           | CURA MORI             |
| 5  |              |           | EL TALLAN             |
| 6  |              |           | LA ARENA              |
| 7  |              |           | LA UNION              |
| 8  |              |           | LAS LOMAS             |
| 9  |              |           | VEINTISEIS DE OCTUBRE |
| 10 |              |           | TAMBO GRANDE          |
| 11 |              |           | AYABACA               |
| 12 |              | FRIAS     |                       |



|    |                          |                         |
|----|--------------------------|-------------------------|
| 13 |                          | JILILI                  |
| 14 |                          | LAGUNAS                 |
| 15 | <b>AYABACA</b>           | MONTERO                 |
| 16 |                          | PACAIPAMPA              |
| 17 |                          | PAIMAS                  |
| 18 |                          | SAPILICA                |
| 19 |                          | SICCHEZ                 |
| 20 |                          | SUYO                    |
| 21 |                          | <b>HUANCABAMBA</b>      |
| 22 | CANCHAQUE                |                         |
| 23 | EL CARMEN DE LA FRONTERA |                         |
| 24 | HUARMACA                 |                         |
| 25 | LALQUIZ                  |                         |
| 26 | SAN MIGUEL DEL FAIQUE    |                         |
| 27 | SONDOR                   |                         |
| 28 |                          | SONDORILLO              |
| 29 | <b>MORROPON</b>          | CHULUCANAS              |
| 30 |                          | BUENOS AIRES            |
| 31 |                          | CHALACO                 |
| 32 |                          | LA MATANZA              |
| 33 |                          | MORROPON                |
| 34 |                          | SALITRAL                |
| 35 |                          | SAN JUAN DE BIGOTE      |
| 36 |                          | SANTA CATALINA DE MOSSA |
| 37 |                          | SANTO DOMINGO           |
| 38 |                          | YAMANGO                 |
| 39 | <b>PAITA</b>             | PAITA                   |
| 40 |                          | AMOTAPE                 |
| 41 |                          | ARENAL                  |
| 42 |                          | COLAN                   |
| 43 |                          | LA HUACA                |
| 44 |                          | TAMARINDO               |
| 45 |                          | VICHAYAL                |
| 46 | <b>SULLANA</b>           | SULLANA                 |
| 47 |                          | BELLAVISTA              |
| 48 |                          | IGNACIO ESCUDERO        |
| 49 |                          | LANCONES                |
| 50 |                          | MARCAVELICA             |
| 51 |                          | MIGUEL CHECA            |
| 52 |                          | QUERECOTILLO            |
| 53 |                          | SALITRAL                |



|    |                   |                |                        |
|----|-------------------|----------------|------------------------|
| 54 |                   | <b>TALARA</b>  | PARIÑAS                |
| 55 |                   |                | EL ALTO                |
| 56 |                   |                | LA BREA                |
| 57 |                   |                | LOBITOS                |
| 58 |                   |                | LOS ORGANOS            |
| 59 |                   |                | MANCORA                |
| 60 |                   | <b>SECHURA</b> | SECHURA                |
| 61 |                   |                | BELLAVISTA DE LA UNION |
| 62 |                   |                | BERNAL                 |
| 63 |                   |                | CRISTO NOS VALGA       |
| 64 | VICE              |                |                        |
| 65 | RINCONADA LLICUAR |                |                        |

| Nº | DEPARTAMENTO  | PROVINCIA                    | DISTRITO              |
|----|---------------|------------------------------|-----------------------|
| 1  | <b>TUMBES</b> | <b>TUMBES</b>                | TUMBES                |
| 2  |               |                              | CORRALES              |
| 3  |               |                              | LA CRUZ               |
| 4  |               |                              | PAMPAS DE HOSPITAL    |
| 5  |               |                              | SAN JACINTO           |
| 6  |               |                              | SAN JUAN DE LA VIRGEN |
| 7  |               | <b>CONTRALMIRANTE VILLAR</b> | ZORRITOS              |
| 8  |               |                              | CANOAS DE PUNTA SAL   |
| 9  |               |                              | CASITAS               |
| 10 |               | <b>ZARUMILLA</b>             | ZARUMILLA             |
| 11 |               |                              | AGUAS VERDES          |
| 12 |               |                              | MATAPALO              |
| 13 |               |                              | PAPAYAL               |